



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00274-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por KATIA MARÍA BALLESTAS ALZAMORA, en contra de YESID SEPÚLVEDA GONZÁLEZ y JUAN CARLOS IMITOLA ESPINOSA, informándole que se allegó memorial con constancia de notificación de los demandados para lo pertinente. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 5 de diciembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que, en efecto, la apoderada demandante aportó escrito con el que pretende evidenciar la notificación de los demandados y se proceda a seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, al revisar las constancias adjuntas al expediente desde el auto que libró mandamiento ejecutivo al día de hoy, y se pudo evidenciar lo siguiente:

- Folio 16, memorial del 07 de junio de 2023, constancia de notificación personal del Sr. JUAN CARLOS IMITOLA ESPINOSA, con constancia de entrega el 16 de diciembre de 2022, con cotejado de remisión auto que libró mandamiento ejecutivo.
- Folio 11, memorial del 22 de marzo de 2023, constancia de notificación por aviso del Sr. JUAN CARLOS IMITOLA ESPINOSA, con constancia de entrega el 13 de enero de 2023 y cotejado de auto y demandada con anexos
- Folio 16, memorial del 07 de junio de 2023, constancia de notificación personal del Sr. YESID SEPÚLVEDA GONZÁLEZ, con constancia de entrega el 13 de diciembre de 2022 y, cotejado del auto.
- Folio 12, memorial del 22 de marzo de 2023, constancia de notificación por aviso del Sr. YESID SEPÚLVEDA GONZÁLEZ, entregado el 13 de enero de 2023 y cotejado de auto y demandada con anexos.

De acuerdo con la información antes señalada se tiene entonces que del Sr. JUAN CARLOS IMITOLA ESPINOSA, le fue enviado citatorio en debida forma. No obstante, tal envío se realizó faltando 1 día para la vacancia judicial por vacaciones (19 de diciembre), cuyas labores fueron retomadas el 11 de enero de 2023.

Así las cosas, se tiene que entre el envío del citatorio y el aviso, sólo transcurrieron 4 días hábiles pues no se puede contabilizar la vacancia judicial atendiendo a que, durante ese tiempo era imposible para la demandada comparecer al juzgado a notificarse personalmente. Por consiguiente, quedaría invalidada así la notificación por aviso del Sr. JUAN CARLOS IMITOLA ESPINOSA y deberá rehacerse.

Respecto de la notificación del Sr. YESID SEPÚLVEDA GONZÁLEZ, se tiene que su notificación cumple con los presupuestos procesales atendiendo a que fue enviada y con constancia de recibido el 13 de diciembre de 2022 y el aviso, fue enviado 7 días después de ello, con lo que se entienden transcurridos los 5 días para su comparecencia al juzgado para notificarse personalmente sin que se hubiere realizado, por lo que resultaba procedente el aviso. Por ello, es claro entonces que el Sr. SEPÚLVEDA, se encuentra debidamente notificado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00274-00.

No obstante, la solicitud de seguir adelante la ejecución deberá negarse hasta tanto se integre el contradictorio en debida forma con la notificación del Sr. JUAN CARLOS IMITOLA ESPINOSA. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante a fin de que proceda con la EFECTIVA NOTIFICACIÓN del Sr. JUAN CARLOS IMITOLA ESPINOSA, atendiendo a lo esbozado en esta providencia y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en un término no superior a treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0351d6f3b6a428c660172dccb0f20f104016338feca00a9592a8eae63e66d068**

Documento generado en 05/12/2023 03:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>